



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 01 de abril de 2022

REFERENCIA: Restitución No. 2022-0289

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá de esta ciudad. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso y lo que se pretende aclarar la clase de proceso que se pretende iniciar conforme a la norma procedimental vigente o la acción a la que pretende dar curso y ajuste la demanda a los presupuestos de la misma.

Sobre el particular tenga en cuenta que el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado y el ejecutivo para obtener el cobro de la cláusula penal son acciones de naturaleza distinta y procedimientos diferentes luego no pueden acumularse en el mismo asunto.

3. Determine las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad sus peticiones y teniendo en cuenta que estas deben encontrarse acordes a la acción que se quiere iniciar. Núm. 4° Art. 82 C.G.P.

Al respecto, si lo que se pretende es la restitución del inmueble arrendado, deberá excluir la pretensión *SEXTA* por no ser propia de la naturaleza de la acción.

4. Allegue relación de pagos realizados por el arrendatario conforme a lo señalado en correo enviado a esta dependencia el día 07 de marzo de 2022.
5. Conforme a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020, indique:
 - a) La dirección electrónica a través de la cual la parte demandada recibe notificaciones.
 - b) La dirección física a través de la cual la parte demandante recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 13

Fijado hoy 04 de abril de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc459d10ad4c6effbf852027a83624846db2dfb89e6ca51daa57ade8a5b84fc**

Documento generado en 31/03/2022 11:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>